

VISTO

Las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8.102 y modif. -Ley Orgánica Municipal- y demás leyes y disposiciones normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo ha sometido a consideración del Concejo Deliberante de la Villa General Belgrano, el proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio fiscal 2022 mediante la cual se fijan las alícuotas, mínimos, tasas y demás valores de los tributos establecidos en el Código Tributario Municipal.

Que corresponde destacar que para la elaboración del citado proyecto se ha puesto especial énfasis en la evolución de la economía en general y en el escenario que se proyecta a nivel nacional y provincial.

Que considerando el principio de legalidad corresponde el dictado de la Ordenanza correspondiente.

Que es atribución de este Concejo Deliberante fijar las tasas, contribuciones y demás tributos municipales que regirán en el ámbito de la Municipalidad de Villa General Belgrano.

Por todo ello, y en base a las facultades conferidas por la Ley N° 8.102 y modif.:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) APRUEBESE la Ordenanza Tarifaria para el año Dos Mil Veintidós (2022) según Anexos I a IV que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) La presente Ordenanza tiene vigencia a partir del 1° de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

2126/21

Art. 3º) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2126/21.-

FOLIOS N°: 2921.-

S.V.V/M.G.P.-